



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Habiendo sido subsanada en debida forma y tiempo la presente demanda DECLARATIVA DE MINIMA CUANTIA, instaurada por **ALVARO PULIDO LIZCANO** contra **CONSTRUCTORA NIÑO S.A.S.**, se procede a su admisión.

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos aportados por la parte actora y su subsanación, observa el Despacho que reúne los requisitos contemplados en el Art. 82 del C.G.P., por lo tanto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE MINIMA CUANTIA, promovida por **ALVARO PULIDO LIZCANO** contra **CONSTRUCTORA NIÑO S.A.S.** Désele el trámite del proceso verbal sumario conforme lo establece capítulo I del título II del Libro tercero del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo ordenado en el Libro II, Sección IV, Título II del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020, haciéndole remisión de la presente providencia, advirtiéndole que dispone del término de diez (10) días para contestar y presentar excepciones, según lo contemplado en el Artículo 391 del C.G.P

TERCERO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

CUARTO: RECONOCER personería a la Ab. **SUSANA RODRIGUEZ QUINTERO** para actuar dentro de estas diligencias como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.23 del 24 de febrero de 2021.

PROCESO: VERBAL
RADICADO: 680014003024-2021-00008-00

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34c41162e641f6bbe5e88a4f85f1c62c4c8dbc7e1c5e9ca53fabd5b5229d900e

Documento generado en 23/02/2021 05:42:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>